



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
TECNICA TULIO VARON
NIT. 800.033.247-6
PURIFICACION - TOLIMA**

CLASE : CONTRATO DE COMPRAVENTA No.003
FECHA : JUNIO 25 DE 2020
CONTRATANTE : INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA TULIO VARON
CONTRATISTA : EDNA CAROLINA CARDENAS VILLAMIL
VALOR : NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/cte
 \$9.650.000.00)
DURACION : CINCO (05) DIAS

Entre los suscritos a saber **MARIA INIRIDA GUZMAN PADILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía número No.35.335.973, Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA TULIO VARON**, quien para los efectos del presente Contrato de compra se denominará el Contratante y por el otro **EDNA CAROLINA CARDENAS VILLAMIL** Con C.C. N° 38.361.351 quien obra en su propio nombre y para los efectos del presente contrato se denominará el proveedor, hemos convenido celebrar el presente Contrato de compraventa, el cual se registrá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: adquisición de fotocopiadora multifuncional laser.

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	44101501	FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL LASER , ALIMENTADOR AUTOMATICO, CRISTAL A3 TABLOIDE, AMPLIACION Y REDUCCION, PUERTO DE RED Y USB, BANDEJA BYPASS, GRAMAJE 60/300 GR, DISCO DURO (ALMACENAMIENTO DE DOCUMENTOS Y USUARIOS)	UNIDAD	1	9,650,000	9,650,000
TOTAL						9,650,000

SEGUNDA. DURACIÓN. El presente contrato de tendrá una duración de cinco (05) días contados, a partir del perfeccionamiento y legalización de la misma. **TERCERA. VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/cte \$9.650.000.00)** **CUARTA. – FORMA DE PAGO.** El valor estipulado en la cláusula anterior se cancelará así: **Único pago:** por valor de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/cte \$9.650.000.00)** con el recibo del bien. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente Contrato de compraventa será ejercida por el **RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA TULIO VARON** o por quien este delegue. Así mismo, el contratista se compromete a presentar informe de las labores desarrolladas en virtud del presente contrato. **QUINTA- CESION DEL CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente Contrato con la autorización previa y expresa del contratante. **SEXTA - CADUCIDAD.** La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA TULIO VARON** podrá declarar la caducidad Administrativa del presente Contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **SÉPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con él artículo 6 de la ley 190 de 1995. **OCTAVA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA TULIO VARON** se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato, quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos generales de la respectiva Institución así: **código 2.1.2.1.1 del Rubro Presupuestal COMPRA DE EQUIPO** del



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
TECNICA TULIO VARON
NIT. 800.033.247-6
PURIFICACION - TOLIMA**

presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la vigencia 2020. **NOVENA - TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente Contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DECIMA - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** Para todos los efectos legales de este Contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante. **DECIMA PRIMERA. MULTAS Y CLAUSULAS PENAL:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a la Entidad para que se le imponga multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato hasta un monto total del 10 % del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, **EL CONTRATISTA** pagará a la Institución Educativa a título de pena la suma equivalente al 10% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA SEGUNDA-. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos de la vigencia 2020, contempladas por la Ley 80 de 1993, y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA TERCERA – POLIZA.** El proveedor se compromete a adquirir las pólizas de cumplimiento y de calidad de los bienes según la circular 108 de mayo 28 de 2020 emitida por la secretaria de educación del Tolima, la I.E estima que son necesarias las garantías para este proceso así:

AMPARO	VIGENCIA	MONTO A CUBRIR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y 6 MESES MAS	10% DEL VALOR DEL CONTRATO
CALIDAD DE LOS BIENES	PLAZO DEL CONTRATO Y 6 MESES MAS	20% DEL VALOR DEL CONTRATO

DECIMA CUARTA- DOMICILIO. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Purificación. **DECIMA QUINTA -EJECUCION.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente Contrato cuando, se hayan cumplido los siguientes requisitos: A) Certificado de Registro Presupuestal expedido por la entidad. B) Aportar el contratista la planilla de pago al sistema de salud, pensión y ARP. C) Certificado de antecedentes disciplinarios. D) Certificados de Antecedentes Fiscales, E) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía F) RUT. Y demás que señale la Ley. **DECIMA SEXTA -PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ.** El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. **PARÁGRAFO:** En el presente Contrato quedan incorporadas todas las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Para constancia se firma en Purificación, a los Veinticinco (25) días del mes de Junio de 2020.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

MARIA INIRIDA GUZMAN PADILLA
Rector – ordenador del Gasto
Original Firmado

EDNA CAROLINA CARDENAS VILLAMIL